## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D. C.

Ç	J
:	)
	N
	CC
	H
	282

Bogotá

vehículo puntualizado en folios precedentes al acreedor garantizado RCI del Decreto 1835 de 2015, el Despacho ordena la aprehensión y entrega del en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con el artículo 2.2.2.4.2.3 En atención a que la solicitud resulta ser procedente al tenor literal de lo normado COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada judicial de la aludida sociedad

GRUPO AUTOMOTORES, para lo de sy carge como corresponda a ब POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Notifíquese

HERNANDO **GONZÁLEZ RUEDA**Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.\_\_\_\_\_, hoy\_\_\_\_\_

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

202

os